ADICION 001 AL CONTRATO No. SG-MC-2024-C009 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y HB. INGENIEROS CIVILES S.A.S

CONTRATO NUMERO	No. SG-MC-2024-C009
FECHA	26 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA OTRO SI 001	19/12/2024
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
CONTRATISTA	HB. INGENIEROS CIVILES SAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT No. 900378814-6
OBJETO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS TRES COMISARÍAS DE POLÍCIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($79.105.964)
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE GOBIERNO
FECHA DE INICIO	27 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos NELCY ESTHER VILLA ESTARITA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, actuando en nombre y representación de la ALCALDIA DE SOLEDAD, en adelante ALCALDIA, por una parte y por la otra, ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.199.322 actuando en nombre y representación de HB. INGENIEROS CIVILES SAS identificada con NIT. No.900378814-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar la presente OTRO SI 001 ADICICÓN No. 1 al CONTRATO **No.** SG-MC-2024-C009 , previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Administración Municipal de Soledad a través de la Secretaria General celebró contrato **No. SG-MC-2024-C009** cuyo objeto es **ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS TRES COMISARÍAS DE POLÍCIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**, cuyo inicio consta según Acta en fecha 27 de diciembre de 2024.

2. El valor inicial del CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($79.105.964,00).**

3. Que previa solicitud de contratista, el contratista y supervisor del contrato realizaron comité técnico el 13 de diciembre de 2024, con el fin de analizar las condiciones física de la infraestructura a

ADICION 001 AL CONTRATO No. SG-MC-2024-C009 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y HB. INGENIEROS CIVILES S.A.S

intervenir, ya que en ejecución el contrato se hace necesario un balance de mayores y menos cantidades de obra e ítems no previstos, con el fin de que las comisarias presten un mejor servicio.

4. El supervisor del contrato presentó a a esta secretaria, documento denominado **JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION AL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. SG-MC-2024-C009,** acompañado del balance en el que se evidencia que, las mayores cantidades de obra, sumado a las obras no previstas y, restando las menores cantidades de obra, resulta necesario realizar una adición en valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($39.392.499,00).**

5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

6. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público.

8. Que el contrato No. SG-MC-2024-C009 no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual corresponde a 60.85074, siendo el 50% del 30,425 SMLMV.

9. La suma objeto de la presente adición del contrato corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($39.392.499,00),** equivalentes a 30,30 SMLMV, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

10. Que en atención a lo anterior y con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal y respetando el equilibrio contractual entre las partes, es necesario adicionar el presente contrato en atención a la necesidad de garantizar una correcta ejecución de la prestación del servicio y no causar traumatismos, en el normal funcionamiento de las comisarias, configurándose el Otro Si No.001 Adicional No. 001.

11. En atención de lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

ADICION 001 AL CONTRATO No. SG-MC-2024-C009 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y HB. INGENIEROS CIVILES S.A.S

C L A U S U L A S

CLAUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Se adiciona el Contrato No. SG-MC-2024-C009 en la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($39.392.499,00),** equivalentes a 30,30 SMLMV.

CLAUSULA SEGUNDA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal: No. 062400952.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO. El valor de la presente adición se pagará de acuerdo a lo contemplado en la FORMA DE PAGO del contrato.

CLAUSULA CUARTA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la ADICIÓN estipulada en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSALA SEPTIMA - PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes